

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00475

Conforme a las actuaciones surtidas en el proceso, el juzgado dispone:

1.) No tener en cuenta los pantallazos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante¹, con los que pretende que se tenga por notificado al demandado Hugo Ernesto Leyton Blanco, pues nótese que con los mismos no se pudo esclarecer que efectivamente la notificación fue recibida; además no se vislumbra que se le haya remitido la demanda, los anexos y el auto que pretende notificar.

2.) Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, las comunicaciones allegadas por la Unidad de Restitución de Tierras, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, por la Agencia Nacional de Tierras, por la Superintendencia de Notariado y Registro, por la Unidad Administrativa de Catastro y por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde ésta última indicó que inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1123821, para los fines que estimen pertinentes².

3.) Ténganse en cuenta las fotografías de la valla fijada en el inmueble objeto del presente asunto³ y en virtud de que ya se inscribió la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto del presente asunto, por secretaria procédase dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° del auto de 5 de febrero de la presente anualidad⁴.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 053
fijado el 23 DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

¹ Folios 2 y 3 del archivo 008

² Archivos 015, 016, 019, 020, 022 y 021

³ Folios 4 y 5 del Archivo 008

⁴ Archivo 007

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a3d7e6b3c8b677ef997d170d3569bdc4b6725f02138326565425c7f6139bd3**

Documento generado en 22/04/2024 04:14:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>